

 Educación	ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CN-FT-01 Versión: 11 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	--	--

Capítulo I: DEPENDENCIA GESTORA			
1. Datos de la dependencia Gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Fomento	
	Nombre de quién lo elabora:	Paula Ariza y Marcela Peñaloza	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:	2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto	Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	202300000000245	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si ☐ No ☒	
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	PLC -2025 - 1054		
4. N° del estudio previo en NEÓN:	EP-2025-0912		
5. Objeto:	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO EN LA FASE DISEÑO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		

UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD DE LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR

6. Justificación de la necesidad a satisfacer:

6.1 ANTECEDENTES

6.1.1 El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

6.1.2 La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de Soft Law

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los

Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

6.1.3 El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.
- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: "son derechos fundamentales de los niños: ...la educación..."¹.

¹ Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto

titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros². No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos³.

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó tesis de la conexidad⁴.

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

² Sentencia T-329 de 1993

³ Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002

⁴ Sentencia T-406 de 1992

• **Asequibilidad o disponibilidad:** la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas

privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad:** esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.
- **Adaptabilidad:** este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad:** la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como

posibles discriminaciones con arreglo al pacto: “las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares”.

6.1.4 Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: “una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz”. De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: “se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial”.

6.1.5 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida” acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en

las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente en el plan de Gobierno se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

6.2 FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL Y PALENQUERA.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al

fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

6.2.1 Sobre los Proyectos educativos comunitarios-Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país. Estas comunidades han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

6.2.3 Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y

los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los territorios focalizados en el Auto 005 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. Mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera identificadas en el Auto 005 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, se realizó para la contratación de la vigencia 2023, la focalización de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, que con recursos propios de este Ministerio celebraron contratación directa para el desarrollo de esta línea de trabajo:

#	Territorio	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fundación De Teatro Y Cultura "Trasatlántico"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Bolívar, Magdalena,	ASOCIACIÓN POR LOS	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de

		Sucre, Córdoba, Guajira, Cesar y municipio de San Basilio de Palenque	DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASOCONEG"	seguimiento 266/17	
	3	Tumaco, El Charco, Barbacoa y Maguipaya n	Asociación de Consejos de Comunitarios y Organizaciones Étnico- territoriales en Nariño- ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto d seguimiento 266/17	
	4	Boyacá, Antioquia y Casanare	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto d seguimiento 266/17	
	5	Huila	Asociación de Afrocolombianos Residentes en Huila "AFROCOLHUILA ".	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto d seguimiento 266/17	
	6	Cauca Plano-Norte de Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto d seguimiento 266/17	
	7	Cali, Zarzal, Jamundí, Arauca, Buenaventu ra y Rio Sucio – Chocó	Consejo comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto d seguimiento 266/17	
	8	Bogotá	Asociación Afrocultural Nefta Mosquera Afnemo-	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto d seguimiento 266/17	
	9	Puerto Asís Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto d seguimiento 266/17	
	10	Valle del Cauca- Distrito de	Consejo Comunitario La Plata- Bahía	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto d seguimiento 266/17	

	Buenaventura	Málaga	
1	Suarez, La toma y Santander de Quilichao	Asociación de Parteras Unidad del Pacífico ASOPARUPA	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

6.2.4 Contratación para la vigencia 2024.

Es importante señalar, que el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, se permite precisar que para la protección de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país según la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron 26 territorios para el 2024, los cuales fueron:

No.	Territorios	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de

			seguimiento 266/17
2	Buenaventura	Consejo Comunitario De La Plata, Bahía Málaga.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/18
3	Nariño	Asociación De Consejos Comunitarios Y Organizaciones Étnico Territoriales En Nariño-ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/19
4	Magdalena, Cesar Y Guajira	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental ASONEG	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/20
5	Caloto Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/21
6	Bogotá	Fundación Akenathon Siglo XXI "Funak Xx"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/22
7	Tumaco	Consejo Comunitario Del Rio Gualajo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/23
8	Cali, Jamundí, Zarzal, Arauca Y Candelaria	Consejo Comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/24

	9	Medellín	Centro De Estudios E Investigaciones Sociales Afrocolombianas "CEISAFROCOL	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/25
	10	Nuquí	Asociación De Consejo Comunitario General Los Riscasles	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/26
	11	Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/27
	12	Buenos Aires, Robles Y Quinamayo (Cauca)	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/28
	13	Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/29
	14	Timbiquí	Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/30
	15	Santa Marta	ASOFRONELMAN - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/31
	16	Córdoba, Sucre, Isla Fuerte	Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/32

17	Pereira	Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas "Cimarrón"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/33
18	Choco Y Pogue	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/34

Lo anterior se realizó en aras de garantizar el acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales.

En este contexto para el año 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellos pueblos que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, justificado también en la jurisprudencia constitucional antes mencionada.

En consecuencia, es de resaltar que este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país de conformidad con lo anteriormente descrito. A continuación, el histórico de la contratación de organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el desarrollo de la fase de la ruta de fortalecimiento que se implementó:

<u>TERRITORIO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>2025</u>
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fundación De Teatro Y Cultura "Trasatlántico"	Formulación		
Bolívar,	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE	Formulación	Formulación	Diseño
Magdalena,				
Sucre,				

	Córdoba,	LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASONEG"			
	Guajira,				
	Cesar y				
	municipio de San Basilio de Palenque				
	Tumaco,	Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico- territoriales en Nariño- ASOCOETNAR	Formulació n	Diseño	
	El Charco,				
	Barbacoa y				
	Maguipayan				
	Boyacá,	ASOCIACIÓN INTERCULTURA L COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Formulació n		
	Antioquia y				
	Casanare				
	Medellín	Centro De Estudios E Investigaciones Sociales Afrocolombiana s "Ceisafrocol		Diseño	
	Huila	Asociación de Afrocolombiano s Residentes en Huila "AFROCOLHUIL A".	Formulació n		
	Cauca Plano- Norte de Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Formulació n	Diseño	Implement ación
	Cali,	Consejo comunitario Afro Zona Rural	Formulació n	Diseño	
	Zarzal,				
	Jamundí,				
	Arauca,				
	Buenaventur a y				
	Rio Sucio - Chocó				
	Bogotá	Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera -	Formulació n		

		Afnemo-			
	Bogotá	Fundación Akenathon Siglo XXI "Funak XX"		Diseño	
	Puerto Asís- Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Formulación	Diseño	Implementación
	Valle del Cauca- Distrito de Buenaventura	Consejo Comunitario La Plata- Bahía Málaga	Formulación	Diseño	Implementación
	Suarez, La toma y Santander de Quilichao	Asociación de Parteras Unidad del Pacifico ASOPARUPA	Formulación		
	Tumaco	Consejo Comunitario Del Rio Gualajo		Formulación	Diseño
	Medellín	Centro De Estudios E Investigaciones Sociales Afrocolombianas "Ceisafrocol"	Formulación	Diseño	
	Nuqui	Asociación De Consejo Comunitario General Los Riscales		Formulación	Diseño
	Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar		Formulación	Diseño
	Buenos Aires, Robles Y Quinamayo (Cauca)	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM		Formulación	Diseño
	Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE		Formulación	Diseño
	Timbiquí	Consejo Comunitario Parte Baja Del		Formulación	Diseño

		Rio Saija			
	Córdoba,	Asociación De Campesinos Afrocolombiano s Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad		Diseño	Implementacion
	Sucre,				
	Isla Fuerte				
	Pereira	Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombiana s "Cimarrón"		Formulació n	Diseño
	Choco	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia		Formulació n	Diseño
	Pogue				
	Cali, Jamundí, Zarzal, Arauca Candelaria	CAMBIO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL VALLE ASOCULVA		Formulació n	Diseño
	La Guajira / RIOHACHA	Consejo Comunitario Ancestral del Corregimiento de Camarones EL NEGRO ROBLES / Asociación Roblista			Formulació n
<p>6.3. Justificación para la contratación de 2025</p> <p>La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, "la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables</p>					

de la prestación del servicio público (...) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)." (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmarí que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en su

compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, para el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, según denominación de las comunidades con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas.

Estos contratos tienen como objetivo implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las fases de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la secundaria.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar a la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar. Esto no solo se debe al cumplimiento del Auto 005/09, sino también para facilitar la celebración de una contratación que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de esta comunidad negra. Por lo anterior, se busca que desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir

CASO CONCRETO: ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR

Durante la vigencia del 2024, la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar, celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No. CO1.PCCNTR. 6601360 de 2024, para la realización de la fase de formulación para el fortalecimiento y resignificación del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los siguientes productos. Durante esta fase se logró:

PRODUCTOS 2024

Documento del Plan de trabajo del Equipo técnico de la organización que ejecuta el proyecto.

Realizar talleres de capacitación del equipo. Fotos, Listados de Asistencia.

Realizar 1 taller de Sensibilización de la

	<p>comunidad educativa</p> <p>Realizar1 taller de Sensibilización frente al PEC con la comunidad educativa.</p> <p>Documento que contenga la revisión del PEI actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la etnoeducación.</p> <p>Realizar talleres con el equipo técnico de docentes y directivos docentes para la revisión del PEI y la resignificación a PEC intercultural</p> <p>Realizar 4 jornadas de trabajo con el equipo técnico para la recolección y análisis de la información y construcción del entregable</p> <p>Entregar Fotos, listados de asistencia documento del PEI institucional, revisión de los Proyectos comunitarios de los docentes etnoeducadores nombrados en propiedad.</p> <p>Elaborar Un documento que recoja el diagnóstico socio educativo realizado en atención a la implementación de los o los modelos educativos y los resultados de la investigación realizada en atención de las líneas generales del conocimiento.</p> <p>Realizar jornadas de trabajo del equipo técnico para la construcción del entregable</p> <p>Publicación de avances del proceso en redes sociales.</p> <p>Elaborar Documento de resignificación del Plan de Estudios de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos.</p> <p>Realizar 2 jornadas de trabajo con el equipo de trabajo de la Institución educativa</p> <p>Realizar 4 jornadas de trabajo con el equipo técnico para la construcción del documento</p> <p>Elaborar Documento Plan de estudios Resignificado.</p> <p>Entregar Cartilla con la recopilación de la Experiencia.</p>	
--	---	--

Publicación de la experiencia en las redes sociales.
Elaborar Reporte final del proyecto
Publicación en redes sociales del proceso de resignificación del PEC

En tal sentido, en el 2024, se desarrolló el diagnóstico en la Institución focalizada, razón por la cual se replanteo el PEI y el modelo pedagógico que venía desarrollándose en la Institución, a través de un ejercicio articulado con la comunidad educativa, los docentes, la comunidad afrodescendiente, las comunidades indígenas y la comunidad en general que participó en la **resignificación del PEI a PEC intercultural**.

Es así como para la vigencia 2025, se plantea una intervención y actualización del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) al menos en tres aspectos: modelo pedagógico, evaluación y transición a **PEC Intercultural**. Si bien la hoja de ruta de la institución está clara, ha sido actualizada y cada año se le realizan retoques necesarios para tener en cuenta las novedades institucionales, se puede considerar que hace falta un análisis y una potenciación que proyecte la institución pues hay algunos factores que apenas se han trabajado y son relevantes para dirigir la IE a donde debe estar.

Fase por Ejecutar

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades étnicas. Estos contratos tienen como objetivo llevar a cabo programas de educación intercultural que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las etapas de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la media.

En la fase de diseño, la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar llevará a cabo la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para definir el modelo etnoeducativo (de las comunidades afrodescendientes). En esta fase se consolidará, no solo el enfoque pedagógico diferencial que guía el diseño de (la malla curricular, los planes de área y/o la propuesta curricular), sino también facilitar la interrelación entre los ejes formativos, las áreas básicas del conocimiento y los saberes ancestrales.

En resumen, esta fase es clave para establecer los cimientos que guiarán la implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Es importante resaltar que esta fase permite consolidar una educación con enfoque propio, en la que los saberes ancestrales se integran con

estrategias pedagógicas innovadoras, garantizando la pervivencia cultural y la construcción de procesos educativos autónomos.

6.3.1 La propuesta de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar

La Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar remitió propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario (o como los denomine cada comunidad) en la fase implementación para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del Consejo Comunitario Río Palo.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de 16 puntos de los cuales se destaca:

Fase por ejecutar: **DISEÑO**

La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a:

Código DANE	Establecimiento Educativo y/o Sedes	Municipio	Departamento
217524000015	Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos	Palestina	Caldas

Los objetivos específicos para la vigencia 2025 son:

- Resignificar el currículo del PEI resignificado a PEC intercultural vigente en la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos IEMAR, a través de acciones que permiten identificar el horizonte pedagógico de la institución dentro de las cuales se plantean las siguientes:
 - Formar para la vida.
 - Investigar para la acción y la participación.
 - Motivar la autorreflexión y la creatividad.
 - Secuenciar el conocimiento de manera coherente.
 - Habituarse al uso correcto del tiempo libre.
- Propiciar un ambiente de aula, fuente de recursos y aprendizajes dinámicos, que permitan la incorporación de procesos analíticos y de experiencias.
- Maestros de pedagogía activa de relación recíproca en el proceso

de enseñanza – aprendizaje para la apropiación cultural y étnica.

- Apropiar El Proyecto Educativo Institucional (PEI) modificado para convertirse en un Proyecto Educativo Comunitario (PEC) Intercultural, con una orientación pedagógica centrada en el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) resultado del ejercicio anterior y concertada con la comunidad educativa, teniendo en cuenta que la interculturalidad requiere metodologías flexibles, colaborativas y contextualizadas.

De la idoneidad y experiencia de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar

En cuanto a la idoneidad se refiere, la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

Por lo tanto, la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar certificó que cuenta con el aval de su comunidad para suscribir el presente contrato durante la vigencia 2025, el cual debe ser expedido por la autoridad competente de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en proyectos y programas de desarrollo. Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar través de su experiencia contractual con entidades públicas, cuenta con el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

La asociación cuenta con la siguiente experiencia certificada:

FECHA	CONVEN IO / CONTRA TO	NÚMER O	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA / INICIO	FECHA /FINALI ZACIÓN
-------	--------------------------------	------------	-------------	-------	-------------------	----------------------------

24/09/2021 31/12/2021	Recuperación de las tradiciones ancestrales Gobernación de Caldas	0609202 1-1221	Recuperación de las tradiciones ancestrales mediante el aprendizaje, práctica y transferencia de la música y la danza como elemento de identidad y arraigo étnico e histórico de las organizaciones afrocolombianas.	\$10.000.000	24/09/2021	31/12/2021
01/08/2022 30/08/2022	Fundación Misión Verde		Contrato de prestación de servicios logísticos para la ejecución del día de la afrocolombianidad.	\$3.500.000	01/08/2022	30/08/2022
15/01/2023 15/12/2023	Asociación de Campesinos Afro del Magdalena Medio ACAM		Fortalecimiento de acciones en el marco del reconocimiento de los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes del departamento de Caldas.		15/01/2023	15/12/2023
19/05/2023 31/05/2023	Alcaldía de Manizales	2305170 737	Aunar esfuerzos para llevar a cabo la conmemoración del día nacional de la afrocolombianidad en la ciudad de Manizales.	\$15.000.000	19/05/2023	31/05/2023
20/05/2024 15/12/2024	Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.25.4.0365	Apoyo a la gestión en actividades para el desarrollo de las Unidades Temáticas en Salud como espacios de participación, interlocución, concertación y diálogo interculturales entre los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP	\$20.000.000	20/05/2024	02/12/2024
08/08/2024 31/12/2024	Ministerio Educación Nacional MEN	CO1.PCC NTR.660 1360	Fortalecimiento, desarrollo e implementación del proyecto etnoeducativo comunitario, para garantizar el derecho que tienen las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a la etnoeducación con enfoque diferencial y territorial, a definir, establecer, y proponer su propio sistema etnoeducativo, teniendo en cuenta la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada por la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar.	\$148.863.636	08/08/2024	31/12/2024

07/11/2024 10/12/2024	Gobernación de Caldas	0611202 4-1506	Apoyo para fortalecimiento de los procesos Etnoeducativos en el Departamento de Caldas	\$25.000.000	07/11/2024	10/12/2024
--------------------------	-----------------------	-------------------	--	--------------	------------	------------

Dado lo anterior, y al considerar que, la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar, cuenta con experiencia en proyectos educativos y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.

Cadena de Valor:

Los recursos del proyecto de inversión se relacionan a continuación:

Nombre del proyecto: Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.

Código BPIN 202300000000245

Rubro presupuestal C-2201-0700-20-20203B-2201089-02

Producto: 2201089 Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media.

Actividad: Prestar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de estrategias educativas de acceso y permanencia en el sistema educativo

Finalmente, presenta una relación directa con el objeto contractual, toda vez que se trata de contribuir al objetivo misional de promover la implementación de las estrategias misionales del viceministerio de educación preescolar básica y media, por medio del acercamiento y cierre de brechas en el territorio y así garantizar el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes, fortaleciendo el desarrollo de la etnoeducación y la educación propia de los pueblos y comunidades buscando que cada uno de los territorios originarios pueda recuperar las formas ancestrales, a través de sus historias de origen, sus prácticas y principalmente sus conexiones con el territorio, así como el fortalecimiento de sus conocimientos cosmológicos.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025

Para el Fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar adelantará la fase de Diseño del Modelo Etnoeducativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el desarrollo de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo

Lo anterior se adelantará en los siguientes establecimientos educativos:

Código DANE	Establecimiento Educativo y/o Sedes	Municipio	Departamento
217524000015	Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos	Palestina	Caldas

6 Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:

- Resignificar el currículo del PEI resignificado a PEC intercultural vigente en la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos IEMAR, a través de acciones que permiten identificar el horizonte pedagógico de la institución dentro de las cuales se plantean las siguientes:
 - ▢ Formar para la vida.
 - ▢ Investigar para la acción y la participación.
 - ▢ Motivar la autorreflexión y la creatividad.
 - ▢ Secuenciar el conocimiento de manera coherente.
 - ▢ Habituar al uso correcto del tiempo libre.
- Propiciar un ambiente de aula, fuente de recursos y aprendizajes dinámicos, que permitan la incorporación de procesos analíticos y de experiencias.
- Maestros de pedagogía activa de relación recíproca en el proceso de enseñanza – aprendizaje para la apropiación cultural y étnica.
- Apropiar El Proyecto Educativo Institucional (PEI) modificado para convertirse en un Proyecto Educativo Comunitario (PEC) Intercultural, con una orientación pedagógica centrada en el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) resultado del ejercicio

	<p align="center">ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: CN-FT-01 Versión: 11 Rige a partir de su publicación en el SIG</p>
---	--	---

	<p>anterior y concertada con la comunidad educativa, teniendo en cuenta que la interculturalidad requiere metodologías flexibles, colaborativas y contextualizadas.</p> <p>Lo anterior, se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada por la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor sin que la fecha de finalización del contrato supere el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.</p>
<p>7 Plazo de Ejecución:</p>	<p>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de seis meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p>8 Lugar de Ejecución contractual:</p>	<p>La Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos del corregimiento del corregimiento de Arauca, del Municipio de Palestina del Departamento de Caldas.</p>
<p>9 Codificación clasificador bienes y servicios:</p>	<p>80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos. 80101604 - Planificación administración de proyectos. 93141501 - Servicios política social.</p>
<p>10 Tipo de Contrato:</p>	<p>Prestación de Servicios con Grupo Étnico</p>
<p>11 Modalidad de Selección:</p>	<p>Contratación Directa con organización o Consejo comunitario.</p> <p>De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (Artículo 7), las comunidades étnicas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos y comunidades étnicas, para cuyo efecto se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales comunidades gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.</p>

El Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que “cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa”.

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación es la prevista en el literal m) del artículo 2 de la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el cual modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

m). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones. (...)"

De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco de la presente contratación, las cuales consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo propio bajo diferentes componentes exclusivos de esta comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estas comunidades.

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con una entidad cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal n y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos anexos al

	<p>presente estudio previo de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar, corresponde a las entidades referidas en el literal n.</p> <p>De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción de la contratación con esta comunidad.</p>
12 Valor Estimado del contrato	<p>El valor de la contratación asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$157,497,727), incluidos todos los impuestos a que haya lugar</p> <p>El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.</p> <p>El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.</p> <p>METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</p> <p>El equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, con lo cual se definieron los requerimientos rubros a rubro que desde la experiencia de la entidad se consideran pertinentes para satisfacer la necesidad técnica planteada para el desarrollo de este proceso.</p> <p>El presupuesto de la contratación será asignado por proceso territorial, a partir de tres criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cobertura territorial en términos de número de establecimientos educativos que estarán involucrados en el proceso de formulación, diseño o implementación de los PEC. 2. Estado de desarrollo del proceso de formulación de los proyectos educativos comunitarios, lo cual implica que, en los más avanzados, se realicen un número mayor de actividades específicas con establecimientos educativos de forma diferencial a partir de sus avances y procesos particulares, los cuales pueden realizar espacios conjuntos entre establecimientos educativos y de esta forma ejecutar los recursos de forma más global y general (talleres, reuniones, encuentros de docentes).

3. Revisión de los procesos de financiación que históricamente el Ministerio de Educación Nacional ha realizado para el desarrollo de la ruta metodológica para la formulación, diseño e implementación de proyectos educativos comunitarios, etnoeducativos, propios e interculturales o como lo denomine cada comunidad o pueblo étnico.

Es importante mencionar que el presupuesto se encuentra desagregado en los siguientes ítems:

- Gastos de personal incluye: Profesionales en áreas de educación, personal de apoyo político, pedagógico y administrativo.
- Otros costos asociados a la operación incluyen: Materiales educativos propios, técnicos, tecnológicos pedagógicos, papelería y compra de materiales tradicionales.
- Gastos de transporte y alimentación.
- Gastos administrativos: la inclusión de ese rubro en la propuesta de cada pueblo depende de sus características por lo que lo puede incluir o no según sea el caso.

A continuación, se presenta el cuadro con la desagregación del presupuesto:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	MES ES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	APORTES MEN
1	TALENTO HUMANO REQUERIDO						
1,1	<i>Coordinador proyecto</i>	Profesional en Derecho, humanidades y ciencias jurídicas	1	100%	6	\$ 6.446.251,00	\$ 38.677.506,00
1,2	<i>Apoyo Pedagógico</i>	Licenciado en educación y/o afines.	1	100%	6	\$ 3.500.000,00	\$ 21.000.000,00
1,3	<i>Compilador</i>	Tecnólogo en sistemas informáticos	1	100%	6	\$ 3.500.000,00	\$ 21.000.000,00
1,4	<i>Apoyo Administrativo</i>	Técnico o tecnólogo auxiliar en áreas administrativas o áreas afines a las actividades a desarrollar.	1	100%	6	\$ 3.048.000,00	\$ 18.288.000,00
SUBTOTAL 1							\$ 98.965.506,00
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN							
2	Nombre	DESCRIPCIÓN					
2,1	<i>Gastos de desplazamiento</i>	Traslado ida, regreso y espera desde Manizales del equipo técnico hacia el corregimiento de Arauca durante la ejecución del proyecto.	6	100%	6	\$ 1.000.000,05	\$ 6.000.000,30
2,2	<i>(Gastos de transporte)</i>	Traslado de 100 padres de familia desde los sectores rurales: 1. El bebedero, 2. El treinta y cinco, 3. Monte oscuro y 4. La Carrilera, a \$	100	100%	6	\$ 1.666.666,00	\$ 10.000.000,00

		10.000 c/u, hacia el punto de reunión salón social Restaurante El Mirador del Cauca, para socialización de temas durante la ejecución del proyecto.						
2,3	Logística	Movilización de los estudiantes en diferentes momentos de la ejecución del proyecto, hacia el punto de reunión Restaurante El Mirador del Cauca	1010	100%	6	\$ 1.666.666,00	\$ 10.000.000,00	
2,4	Encuentros y/o reuniones	Alquiler de salón para las reuniones, refrigerios para 1.010 estudiantes durante la ejecución del proyecto.	1010	100%	6	\$ 12.000,00	\$ 12.120.000,00	
2,5	Impresión Cartillas	Impresión de 70 ejemplares de la cartillas de acuerdo a la propuesta.	70	100%	1	\$ 66.606,40	\$ 4.662.448,00	
SUBTOTAL 2							\$ 42.782.448,30	
1+2	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS						\$ 141.747.954,30	
3	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN							
3,1	Gastos de administración					10%	\$ 15.749.772,70	
3	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						\$ 15.749.772,70	
1+2+3	VALOR TOTAL PROYECTO						\$ 157.497.727,00	
<p>En el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se detalla la metodología para la obtención del presupuesto del contrato en mención e, igualmente se adjunta la propuesta presentada por la comunidad étnica.</p>								
13 Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒		BID ☐		BM ☐		Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie \$xx; Recursos en dinero \$xxx	
14 Certificado de	No.	93325	Fecha:	06-03-2025				

 Educación	ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CN-FT-01 Versión: 11 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	--	--

disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:			(dd/mm/aaaa)	
15 Vigencias futuras: N.A.	No. Oficio	N/A	Año N/A	Cuantía por año N/A
	No. Aprobación	N/A		
			N/A	N/A
16 Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura	Identificación centro de costos			Valor por centro de costos
	Posición catalogo: C-2201-0700-20-20203B-2201089-02			\$157.497.727
	Fuente: nación			
	Recurso: 10 Unidad ejecutora: 22-01-01			
	Con _X_ Sin__ Situación de fondos			
17 Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva) No aplica para Contratación Directa	N/A			
18 Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	Se deberá observar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único 1082 de 2015. En este orden, tal consulta se podrá realizar en las páginas web del Secop y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este numeral no es aplicable a la contratación por directa.			
19 Obligaciones de las partes	EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:			
	ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar al Ministerio de Educación Nacional las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario junto con el aval del equipo técnico por parte de las Autoridades Tradicionales. 2. Entregar al Ministerio las hojas de vida del equipo técnico y pedagógico con soportes. 3. Entregar al Ministerio un documento técnico que contenga el plan de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto establecido de forma conjunta con el supervisor.			

4. Realizar por lo menos dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de socializar, informar y articular acciones. Para estas reuniones se deberá entregar los documentos que contengan la sistematización de los resultados de las reuniones, y recomendaciones, con actas, listado de asistencia y registro fotográfico.
5. Realizar (1) un taller sensibilización de la población perteneciente a la comunidad del territorio. Se deberá entregar acta y listado de asistencia y registro fotográfico.
6. Realizar una (1) Jornada de trabajo a través de talleres con el equipo técnico para la recolección y análisis de la información y construcción del entregable. Fotos, listados de asistencia, documento del PEC intercultural institucional, revisión y la articulación de los proyectos comunitarios de los docentes etnoeducadores. Se deberá entregar acta y listado de asistencia.
7. Desarrollar (3) jornadas de trabajo del equipo técnico para la construcción del entregable sobre la realización del diagnóstico socioeducativo que obedece a los criterios de revisión en el objeto del proyecto, fotos, listado de asistencia, publicación de avances del proceso en redes sociales. Se deberá entregar acta y listado de asistencia.
8. Realizar (2) jornadas de trabajo del equipo y la comunidad educativa con el objetivo de realizar la socialización a la comunidad educativa sobre los avances del proceso de resignificación en cada uno de sus componentes. Se deberá entregar fotos, listado de asistencia, materiales de socialización para el cumplimiento del entregable. Se deberá entregar acta y listado de asistencia
9. Realizar (2) jornadas de trabajo con el equipo de trabajo de la Institución Educativa para la Creación de un plan académico formal que refleje las experiencias de los estudiantes, alineado con el plan de estudios de la disciplina y el nivel académico otorgado, implica establecer metas claras para el aprendizaje de los estudiantes (incluyendo habilidades, conocimientos y actitudes; definir el contenido (los temas que lo integran las experiencias de aprendizaje); establecer una secuencia lógica (el orden en que se presentan los conceptos); identificar los recursos educativos necesarios (materiales y entornos); y organizar las temáticas según los ciclos de aprendizaje y ejes de conocimiento. Se deberá entregar acta y listado de asistencia.
10. Entregar al Ministerio de Educación un documento del plan de trabajo del equipo técnico de la organización que ejecuta el proyecto.
11. Entregar al Ministerio un documento contenga la revisión del modelo pedagógico concertado, currículo, parametrización del PEC intercultural actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la etnoeducación.
12. Entregar al Ministerio un (1) documento escrito de avance que sintetice las temáticas planteadas por los maestros en atención a la

implementación del PEC intercultural y el modelo pedagógico pertinente concertado, acorde a los resultados de la investigación realizada en atención de las líneas generales del conocimiento (en este entregable se debe incluir, los contenidos propios para dinamizar la catedra de estudio afrocolombianos, la etnoeducación los cuales son productos de la revisión en la vigencia anterior que vinculan los proyectos de los maestros etnoeducadores y las dinámicas propias del territorio de acuerdo a su cosmovisión saberes y vivencias de las comunidades).

13. Entregar al Ministerio (1) un documento escrito de avance con el borrador del diseño de la cartilla con la implementación del PEC Intercultural.
14. Entregar al Ministerio un (1) documento escrito que sintetice los temas contenidos en la malla curricular y en los planes de áreas de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos. (en este documento se deberá incluir la malla curricular, el modelo educativo por proyectos, propuesto en la realización de la intervención anterior, además del diagnóstico actual del Manual de convivencia).
15. Entregar al Ministerio un (1) documento escrito que sintetice el Plan académico formal que refleje las experiencias educativas de los estudiantes, alineado con el plan de estudios de la disciplina y el nivel académico otorgado, implica establecer metas claras para el aprendizaje de los estudiantes (incluyendo habilidades, conocimientos y actitudes); definir el contenido (los temas que integran las experiencias de aprendizaje); establecer una secuencia lógica).
16. Entregar al Ministerio un (1) documento final escrito con las temáticas a exponer por parte de los docentes etnoeducadores, donde se evidencia la articulación de los proyectos comunitarios con los contenidos curriculares inmersos en el PEC intercultural de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos.
17. Entregar a la comunidad (70) ejemplares impresos y digital de la cartilla que contenga la malla curricular ajustada a las necesidades de la comunidad educativa intercultural y el manual de convivencia, mediante acta de entrega la cual será allegada al Ministerio de Educación Nacional.
- 18.
19. Entregar al Ministerio un (1) documento escrito que contenga en su totalidad los ítems modificados a través de la concertación realizada en la vigencia anterior: manual de convivencia, proyectos de ley, instrumentos de planeación, de acuerdo con lo concertado en el modelo pedagógico por la comunidad educativa.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión

- y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
 13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago

- correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
 15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
 16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
 18. El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarías de educación para lo de su competencia.
8. Realizar acompañamiento técnico a las acciones pactadas en el contrato promoviendo la articulación institucional para implementación de la estrategia en el territorio y establecimientos focalizados.

 Educación	ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CN-FT-01 Versión: 11 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	--	--

20 Comité Técnico	N/A			
21 El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental			NO ☒
22 Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N/A			
23 El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐			NO ☒
24 Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
25 Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas: <ul style="list-style-type: none"> • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación 	<p>Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, esto es la suma de (\$ 47.249.318) previa entrega de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento del Plan de trabajo del Equipo técnico de la organización que ejecuta el proyecto. 2. Documento que contenga la revisión del modelo pedagógico concertado, currículo, parametrización del PEC intercultural actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la etnoeducación. 3. Un documento de avance que recoja las temáticas planteadas por los maestros en atención a la implementación del PEC intercultural y el modelo pedagógico pertinente concertado, acorde a los resultados de la investigación realizada en atención de las líneas generales del conocimiento (en este entregable se debe incluir, los contenidos propios para dinamizar la Catedra de Estudios afrocolombianos, la etnoeducación los cuales son productos de la revisión en la vigencia anterior que vinculan los proyectos de los maestros etnoeducadores y las dinámicas propias del territorio de acuerdo a su cosmovisión saberes y vivencias de las comunidades). 4. Documento de avance preliminar (borrador) del diseño de la cartilla con la implementación del PEC Intercultural. <p>Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato esto es la suma de (\$62.999.091) previa entrega de:</p>			

1. Documento que sintetice los temas contenidos en la malla curricular y en los planes de áreas de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos. (en este documento se deberá incluir la malla curricular, el modelo educativo por proyectos, propuesto en la realización de la intervención anterior, además del diagnóstico actual del Manual de convivencia).
2. Documento con el Plan académico formal que refleje las experiencias educativas de los estudiantes, alineado con el plan de estudios de la disciplina y el nivel académico otorgado, implica establecer metas claras para el aprendizaje de los estudiantes (incluyendo habilidades, conocimientos y actitudes); definir el contenido (los temas que integran las experiencias de aprendizaje); establecer una secuencia lógica.

Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, esto es la suma de (\$ 47.249.318) previa entrega de:

1. Documento final con las temáticas a exponer por parte de los docentes etnoeducadores, donde se evidencia la articulación de los proyectos comunitarios con los contenidos curriculares inmersos en el PEC intercultural de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos.
2. 70 ejemplares impresos y digital de la cartilla que contenga la malla curricular ajustada a las necesidades de la comunidad educativa intercultural y el manual de convivencia.
3. Documento que contenga en su totalidad los ítems modificados a través de la concertación realizada en la vigencia anterior: manual de convivencia, proyectos de ley, instrumentos de planeación, de acuerdo con lo concertado en el modelo pedagógico por la comunidad educativa.

Nota: los pagos se realizan en valores enteros, sin decimales, de acuerdo con el valor y proporcionalidad de la oferta de la comunidad.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley.

	<p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.</p> <p>Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.</p>																																			
26 Justificación anticipo:	N/A																																			
27 Interventoría/Supervisión:	<table border="1"> <tr> <td>Contratada</td> <td>SI: ☐</td> <td colspan="2">NO: X ☐</td> </tr> <tr> <td>Externa: ☐ Razón Social</td> <td>N.A</td> <td>No. contrato</td> <td>N.A</td> </tr> <tr> <td>Contacto</td> <td>N.A</td> <td>Dirección</td> <td>N.A</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>N.A</td> <td>e-mail</td> <td>N.A</td> </tr> <tr> <td>Supervisión</td> <td colspan="2">SI ☒</td> <td>NO ☐</td> </tr> <tr> <td>Nombre del servidor</td> <td colspan="3">SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO</td> </tr> <tr> <td>No. Cédula de Ciudadanía:</td> <td>102625545</td> <td>Cargo del servidor</td> <td>Subdirectora de Fomento de Competencias o quién haga sus veces.</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>Subdirección de Fomento de Competencias.</td> <td>e-mail</td> <td>solayan@mineduacion.gov.co</td> </tr> </table>				Contratada	SI: ☐	NO: X ☐		Externa: ☐ Razón Social	N.A	No. contrato	N.A	Contacto	N.A	Dirección	N.A	Teléfono	N.A	e-mail	N.A	Supervisión	SI ☒		NO ☐	Nombre del servidor	SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO			No. Cédula de Ciudadanía:	102625545	Cargo del servidor	Subdirectora de Fomento de Competencias o quién haga sus veces.	Dependencia	Subdirección de Fomento de Competencias.	e-mail	solayan@mineduacion.gov.co
Contratada	SI: ☐	NO: X ☐																																		
Externa: ☐ Razón Social	N.A	No. contrato	N.A																																	
Contacto	N.A	Dirección	N.A																																	
Teléfono	N.A	e-mail	N.A																																	
Supervisión	SI ☒		NO ☐																																	
Nombre del servidor	SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO																																			
No. Cédula de Ciudadanía:	102625545	Cargo del servidor	Subdirectora de Fomento de Competencias o quién haga sus veces.																																	
Dependencia	Subdirección de Fomento de Competencias.	e-mail	solayan@mineduacion.gov.co																																	
28 Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	N/A																																			

 Educación	ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CN-FT-01 Versión: 11 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	--	--

29 Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No ☒	Si ☐
30 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se elaboró la Matriz de Riesgo del Contrato, la cual se anexa al presente estudio.			
31 Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación la Asociación deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:			
	<div style="margin-left: 40px;"> 1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. </div> <p>La Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p>			
32 Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	Fecha Aprobación Comité de Contratación	DD/MM/AAAA

 Educación	ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CN-FT-01 Versión: 11 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	--	---

Elaborado por el líder de la necesidad, **SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO** en su condición de Subdirectora de Fomento de Competencias, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

 Educación	ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CN-FT-01 Versión: 11 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	--	--

**ANEXO
- CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Agosto	\$ 47,249,318
b) Pago 2	Octubre	\$ 62,999,091
c) Pago 3	Diciembre	\$ 47,249,318
TOTAL CONTRATO		\$ 157,497,727

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		Medio de presentación (físico o digital)	Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☒	DIGITAL	
• Análisis del sector y estudio de mercado	☒	DIGITAL	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☒	DIGITAL	
• Otros documentos.	☐		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☒	DIGITAL	
TOTAL DOCUMENTOS			

Anexo .- Matriz de riesgos																						
nº	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría					cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Riesgos de contratación por retrasos presentados para el inicio del contrato debido a dificultades en la adquisición de la garantía única de cumplimiento.	Atraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	6	4	4	medio	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Expedición de documento de no siniestro de contrataciones anteriores para la adquisición de la garantía.	1	1	2	bajo	s	Contratista Entidad contratante	a partir de la adjudicación del contrato	hasta el inicio del plazo de ejecución del contrato	Control entrega de documentos, mediante requerimientos, correos electrónicos y mesas de trabajo.	Previo al inicio del contrato.

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduccion.gov.co
Página 46 de 60

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 47 de 60

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 48 de 60

[illegible]

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 50 de 60

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la ejecución contractual por la no respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista	Respuesta, seguimiento y cierre a PQR en los términos establecidos por la ley.	5	3	3	MEDIO	SI	supervisor del contrato	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua
6	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por uso o información errada.	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato.	3	4	7	Alto	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los	1	1	2	bajo	SI	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 52 de 60

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 53 de 60

					en los plazos establecidos en plan de trabajo, plan de entre gas para pagos y cronogra mas establecidos en el contrato.						los productos de conformidad con el cronograma.								ato. Medi ante planes de contingencia y mesas técnicas.	icaciones efectuadas para aprobar los pagos.
9	Específico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por emergencias de salud pública por virus , pandemia s y otros factores que pueden afectar la participación de la comunidad en actividades propias del contrato. Restricciones	Incumplimiento de las obligaciones del contrato . Imposibilidad de viajar para implementar las estrategias de acompañamiento requeridas en el contrato	3	4	7	Moderado	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la	1	1	2	Si	entidad estatal/contratista	a partir de la firma del contrato	Finalización del plazo contractual	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos.	De forma continua acordando con los administrativos de salud pública emitidos por el ministerio de salud.

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 55 de 60

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 56 de 60

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 57 de 60

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 58 de 60

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduacion.gov.co
Página 59 de 60

1	4	Específico	Externo	ejecución	operacional	Hechos constitutivos de accidentes o situaciones que causen un perjuicio a terceros.	Afectación a terceros con ocasión al desarrollo de las actividades del contrato	6	4	4	medio	contratista	Implementar medidas de seguridad en beneficio del equipo de trabajo y comunidad para el desarrollo de las actividades del contrato.	5	3	3	medio	Si	contratista	Durante la ejecución del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista.	De forma continua
---	---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	-------	----	-------------	-----------------------------------	---	---	-------------------

